



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 31 de enero de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Gildardo de Jesús Zapata Castrillón.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Jaime Saldarriaga Arcila.
<b>Radicado</b>	2020-131
<b>Auto Interlocutorio</b>	084
<b>Asunto</b>	Da por contestada. Fija fecha. Ordena entrega.

Vista la respuesta dada a la demanda por Colpensiones y la del señor Jaime Saldarriaga Arcila, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el doctor Frey Anderson Daza Pardo para que represente los intereses judiciales de Colpensiones en los términos del poder allegado.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de entrega presentada por la curadora ad litem designada, por ser procedente, se accede a la referida solicitud, disponiendo la entrega de la orden de pago No. 413230003804742, por la suma de \$400.000; a favor de la doctora Gloria Valencia García, identificado con CC. 24.366.735.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y el señor Jaime Saldarriaga Arcila.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

**Tercero.** Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

M.M.M.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

**Cuarto.** Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante el doctor Frey Anderson Daza Pardo, identificado con CC. 1.026.556.098 y portador de la TP. 312.243 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Colpensiones.

**Quinto.** Disponer la entrega de la orden de pago No. 413230003804742, por la suma de \$400.000, a favor de la doctora Gloria Valencia García, identificado con CC. 24.366.735.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 013 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 1 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario